

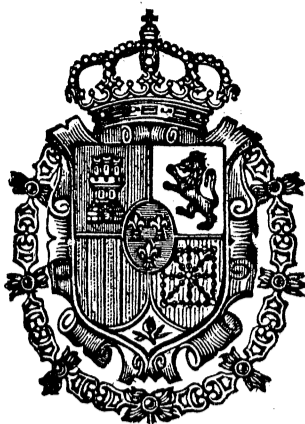
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBAERNS Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la falta de asistencia de varios Diputados provinciales á la sesión extraordinaria convocada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 22 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por falta de asistencia á las sesiones, por haber dejado de ser correcta y normal su conducta y no podido menos de causarse con ella perjuicios irreparables y haber incurrido en responsabilidad que con arreglo al art. 133 de la vigente ley Provincial podría reputarse como resistencia á la Autoridad del Gobierno, representado en las provincias por los Gobernadores, fueron suspendidos provisionalmente en sus cargos por Real orden de 25 de Marzo próximo pasado los Diputados provinciales de Zaragoza D. Antonio García Gil, D. Matías Galve y Oliván, D. José María Lázaro, D. Hilario Andrés Palomar, D. José Millán Conde, D. Julio Bielza, D. Faustino Sancho Gil, D. Miguel Castán, D. Juan Zabal, D. Vicente Bauluz, D. José Gros, D. Joaquín Aranguren, D. Juan Jimeno Rodrigo, D. Emilio Grazzo y D. Ignacio Garchitorena.

Dichos Diputados, usando del derecho que les concede la regla 1.ª del art. 138 de la mencionada ley, acuden á V. E. en escrito de 30 del expresado mes de Marzo, exponiendo: que con anterioridad al expediente que ha motivado su suspensión elevaron dos recursos de queja contra el Gobernador de la provincia por infracción de los artículos 72 de la ley Provincial y 7.º del reglamento de sesiones de la Corporación, que no habrán pasado inadvertidas para V. E. las injurias y ultrajes dirigidos en solemne sesión á los exponentes, cuyos derechos se atropellaron, así como tampoco ignorará que dicha Autoridad con exceso de atribuciones, unas veces en el ramo de Fomento destituyendo á la Junta de regantes de Quinto, otras impidiendo el descubrimiento de delitos cometidos en la Administración municipal de Fuentes de Ebro y otras denostando á dignísimos Alcaldes, ha impedido á los recurrentes ejercer sus atribuciones con libertad; que con tales precedentes, no era posible consentir que después de la borrascosa sesión de 10 de Marzo, los presidiese el referido Gobernador; que ninguna clase de leyes obliga á obedecer lo que es injusto, según así lo determina la ley 30, tít. 18, Partida 3.ª; ley 2.ª, tít. 4.º, libro 3.º de la Novísima Recopilación, y la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Febrero de 1883; que no ha prescindido de los axiomáticos preceptos en dichas leyes contenidos el art. 66 de la ley Provincial, al declarar, obligatoria la asistencia á las sesiones imponiendo correctivo al Diputado que dejase de asistir sin causa debidamente justificada; que en los recursos de queja de 23 de Febrero y 11 de Marzo justificaron los exponentes

los motivos que les obligaron á no concurrir á las sesiones, no existiendo por lo mismo desobediencia al llamamiento del Gobernador; y que si no se desobedece cuando cesa ó queda en suspenso la obligación de obedecer, menos se entenderá que puede reputarse como resistencia á la Autoridad la omisión que consiste en no asistir á las sesiones:

Que después de hacer los exponentes diversas digresiones acerca de la significación de los conceptos de desobediencia y de resistencia, manifiestan además que no es cierto que se hayan irrogado perjuicios irreparables por su falta de asistencia á las sesiones, puesto que la convocatoria se limitó á la aprobación del presupuesto adicional y á la nulidad ó validez de ciertas elecciones parciales de Diputados, una vez que el primero fué aprobado por la Corporación, y ya que respecto del segundo extremo de la convocatoria estaban en su derecho los Diputados para examinar el asunto y estudiarlo sin precipitaciones, y ateniéndose á lo determinado en el art. 54 de la ley Provincial; que si, en efecto, han desobedecido los exponentes al Gobernador, se mande á la Audiencia proceder á la formación de causa, porque en otro caso la suspensión es improcedente; y por último, terminan los recurrentes suplicando á V. E. que se sirva dejar sin efecto la suspensión provisional decretada por la mencionada Real orden de 25 de Marzo, quedando los mismos en el ejercicio de sus cargos de Diputados provinciales, ó mandar que la Audiencia respectiva forme el proceso criminal en averiguación de si han cometido delito de resistencia ó desobediencia, acompañando á su escrito impresos los recursos de queja de que queda ya hecho mérito, y la discusión habida en el Parlamento con motivo de todo lo ocurrido en la Diputación provincial de Zaragoza:

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. entiendo que procede confirmar la suspensión impuesta;

Y V. E. por Real orden de 8 del actual se sirve remitir el escrito que en su defensa han formulado los referidos Diputados, á fin de que esta Sección emita sobre el mismo su parecer:

Examinado con el detenimiento debido el mencionado escrito de defensa formulado por los Diputados suspensos, se observa que, como base de la súplica de los mismos, relativa á que se les alicie la suspensión provisional que actualmente sufren, aducen como fundamentales las razones y justificaciones de su conducta contenidas en los recursos de queja que elevaron á V. E. con fecha de 23 de Febrero y 11 de Marzo últimos, y como acerca de éstos ha recaído ya la Real orden de 31 del expresado último mes, por virtud de la cual se desestimaron los referidos recursos y fué aprobada la conducta del Gobernador de Zaragoza, es consecuencia lógica de ellos que no existen fundamentos legales para acceder á lo que aquéllos pretenden:

Pero aun en el supuesto inadmisibles de que fueran absolutamente exactas las injurias y ultrajes que, según los recurrentes, les fueron inferidos por el Gobernador, nunca podrían considerarse autorizados para dejar de asistir á las sesiones, no sólo porque esto equivaldría á considerar su falta como abandono de funciones que la ley declara obligatorias, sino también porque las leyes en el supuesto indicado facilitan á todos los ciudadanos el derecho de acudir donde lo crean conveniente en demanda de reparación de su honra ultrajada; pero nunca utilizar temperamentos opuestos á la razón, y que la ley ni en su letra ni espíritu consienta:

Y como, por otra parte, lo expuesto por los recurrentes en su defensa no tiene fuerza ni valor bastante para modificar las razones que se tuvieron en cuenta por la citada Real orden de 25 de Marzo último para imponerles la suspensión provisional que sufren;

La Sección opina que procede declarar definitiva la expresada suspensión de los 15 Diputados provinciales de Zaragoza, determinados nominalmente en el ingreso de este informe.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último, se han acordado los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos.

#### Octubre.

- En 3. A D. Juan Balaguer y Enseñat, por oposición, Notario de Santañy.
- En íd. A D. Francisco de Paula Massanet y Beltrán, ídem de Campos.
- En íd. A D. Aurelio Gobia y Rodríguez, por concurso, ídem de San Cristóbal de la Laguna.
- En íd. A D. Manuel Seoane Blanco, por traslación, ídem de Laguardia.
- En íd. A D. Augusto Hurtado Carrión Breña, ídem íd. de Siruela.
- En íd. A D. Alejandro Solá Vidal, ídem íd. de Calella.
- En íd. A D. José Lucía Mezquita, Archivero de protocolos de Nules.
- En íd. A D. Felipe Sánchez Martín, por permuta, Notario de Castromocho.
- En íd. A D. Severiano Ayllón Bayón, ídem íd. de Vezdemarbán.
- En 15. A D. José Graupera Planas, Archivero de protocolos de Arenys de Mar.
- En íd. A D. Francisco Fernández Villafañe, como sustituto del Notario D. Federico García Casal, y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Tordesillas.
- En 27. A D. Trifón Ledesma y Martín, por permuta, Notario de Matapozuelos.
- En íd. A D. Victoriano Martínez, por ídem, íd. de Martín Muñoz de las Posadas.
- En 30. A D. Ildefonso Fernández Pereiro, Archivero de protocolos de Fonsagrada.

#### Noviembre.

- En 9. A D. José Redondo Ferrer, Archivero de protocolos de Chiva.
- En íd. A D. Alvaro P. Crisólogo Madero Seguro, por oposición y renuncia del primeramente electo, Notario de Torrejón del Rey.
- En 11. A D. Domingo Manzano Pita, como sustituto del Notario D. Melitón Navas, y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Medina del Campo.
- En 28. A D. Mateo María de las Heras, Archivero de protocolos de Valladolid.

#### Diciembre.

- En 15. A D. Manuel Hidalgo Salas, por permuta, Notario de Fernán Núñez.
- En íd. A D. Sebastián Martínez de Torres, por ídem, íd. de Valencia de las Torres.

En id. A D. Miguel García Barthe, Archivero de protocolos de Guadix.  
 En id. A D. Marcelino Catalá y Guillén, ídem íd. de Centaína.  
 En id. A D. Eduardo de la Torre Gutiérrez, por oposición y renuncia del primeramente electo, Notario de Cabezón de la Sal.  
 En id. A D. José Vázquez Lorenzo, Archivero de protocolos de Chantada.  
 Madrid 29 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se halla vacante una Notaría en Sagunto, partido judicial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.  
 Madrid 29 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

**MINISTERIO DE MARINA**

Dirección de Hidrografía.

**AVISO Á LOS NAVEGANTES**

Núm. 71.—12 ABRIL 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

Francia (costa Oeste).

FONDOS EN EL CANAL NORTE DEL BANCO DE TIERRA NEGRA, EN EL GIRONDA. ANULACIÓN DEL «AVISO NÚM. 134 DE 1892.»

(A. a. N., núm. 53/303. París, 1892.)

Núm. 311, 1892.—Quedan anuladas las indicaciones dadas en el Aviso núm. 134, París, 1892, Madrid, núm. 35/168 de 1892, relativas á los cambios que se habían producido por haberse extendido hacia el Norte el banco de Tierra Negra en la entrada de Gironda. Resulta de una comunicación pasada por el Presidente de la Cámara de Comercio de Burdeos que las sondas hechas el 15 de Marzo por prácticos de Royan acusaron, cuando menos, 8,5 metros á 9,5 metros de agua en

marea baja en la enflación de las luces de Suzae y de Saint George.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888. Carta núm. 71 de la sección II.

**ÁFRICA FRANCESA**

Golfo de Benin.

MUELLE EN CONSTRUCCIÓN EN KOTONOU.—LUZ PROVISIONAL EN SU EXTREMIDAD

(A. a. N., núm. 53/305. París, 1892.)

Núm. 312, 1892.—Según comunicación del Teniente de navío M. Jacquet, Comandante del aviso *Brandon*, el muelle que se construye en Kotonou delante de la casa del telégrafo, y que debe tener una longitud total de 286 metros, había llegado á fin del mes de Febrero de 1892 á una longitud de 100 metros, debiendo continuar alargándose á razón de 24 metros por semana.

A partir del día en que la extremidad de la construcción haya rebasado la línea de las rompientes, es decir, hacia el 10 de Marzo, se proyecta alumbrar dicha extremidad desde la puesta á la salida del sol con una luz *flja roja* visible de 3 á 4 millas, que irá avanzando á medida que avance el muelle.

A la terminación de los trabajos, esta luz provisional será reemplazada por una semejante colocada 10 metros sobre el nivel del mar, colocada sobre un poste de fundición de 6 metros de altura. El muelle está elevado sobre el mar 4 metros.

Se adopta la coloración roja para diferenciarla de la de Lagos y para evitar también no pueda confundirse con las luces de las factorías de la costa.

Posición aproximada del muelle: 6° 21' 00" N.; 8° 33' 44" E,

Cuaderno de faros núm. 86 A de 1891.

**OCEANO ÍNDICO**

Madagascar (Costa del Oeste).

RECTIFICACIÓN DE LA POSICIÓN DEL BAJO MACÉ (AUKARAMAINA) PROXIMIDADES DE MORONDAVA.

(A. a. N., núm. 53/306. París, 1892.)

Núm. 313, 1892.—En los trabajos que ha ejecutado en Madagascar el Ingeniero hidrógrafo Mr. Mion, ha reconocido que el bajo Macé, colocado en las cartas á nueve millas al S. 65° W. de Ambondro, está á 2,5 millas más al Oeste.

Este bajo, cuya cabeza está rodeada de dos metros de agua, pero sobre el cual Mr. Mion encontró 3,4 metros, existe en las enflaciones siguientes: la punta Anar al S. 13° E.; la duna de Taolampya al S. 69° E.; el cocotero de Ambondro al N. 70° E.

Carta núm. 162 de la sección IV.

**AUSTRALIA**

Costa del Norte.

RESTABLECIMIENTO DEL FARO FLOTANTE DELANTE DE LA BARRA DEL RÍO NORMAN.

(A. a. N., núm. 53/307. París, 1892.)

Núm. 314, 1892.—El Gobierno de Queensland da aviso de que el faro flotante de la entrada del río Norman se ha colocado delante de la barra de aquel río; muestra una luz *flja blanca*.

Posición aproximada: 17° 26' S. 147° 01' E.

Cuaderno de faros núm. 86 B de 1891.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

España.

BOYA LUMINOSA QUE MARCA LA EXTREMIDAD DEFINITIVA DEL ROMPEOLAS DE BILBAO.

Núm. 315, 1892.—El párrafo tercero del Aviso número 69/330 de 1892 debe anularse, quedando redactado de la manera siguiente:

«Se fondeará para muerto un bloque de 100 toneladas de los que sirven para la construcción del basamento del rompeolas, colocándose una boya que señale la extremidad definitiva del rompeolas en construcción. Su foco luminoso se elevará á 3,60 metros sobre el nivel del mar, debiendo recomendarse á los buques que en adelante pasen al Este de la misma, por más que todavía, en algunos meses, podría pasarse sin peligro alguno entre ella y la boya cónica blanca colocada á 500 metros de distancia hacia el Oeste que señala el ángulo de las dos alineaciones del rompeolas.»

Carta núm. 103 A de la sección II. Cuaderno de faros número 84 de 1888.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan.

D. Antonio Gallardo Gálvez, sargento, Oficial de quinta clase de la Sección Central de Recaudación, con 1.500 pesetas anuales.

Madrid 30 de Abril de 1892.—El Subsecretario, P. O., A Mínguez.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Abril de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	P.	Sarampión	P.ª del Corregidor, 20	»	36	Hembra	18 m.	P.	Sarampión	Corredera, 8	»
2	Idem	7 m.	P.	Idem	Toledo, 53	»	37	Idem	22	Soltera	Fiebre tifoidea	Espíritu Santo, 27	»
3	Idem	5 m.	P.	Coqueluche	Martín Vargas, 6	»	38	Idem	3	P.	Fiebre adinámica	Aguila, 28	»
4	Idem	18 m.	P.	Meningitis	Serrano, 6	»	39	Idem	1	P.	Coqueluche	Serrano, 4	»
5	Idem	2	P.	Tabes mesentérica	Paseo de las Acacias, 7	»	40	Idem	26	Soltera	Peritonitis	Toledo, 63	»
6	Idem	4 m.	P.	Escarlatina	Fuencarral, 1	»	41	Idem	19	Idem	Tuberculosis pulmonar	T.ª de Cabestros, 3	»
7	Idem	20	Soltero	Pericarditis	Hospital Militar	»	42	Idem	32	Idem	Idem	P.ª del Dos de Mayo, 7	»
8	Idem	50	Viudo	Endocarditis	Serrano, 4	»	43	Idem	1	P.	Meningitis	Urosas, 12	»
9	Idem	1	P.	Bronquitis	San Ildefonso, 12	»	44	Idem	1	P.	Tabes mesentérica	Beneficencia, 7	»
10	Idem	6 m.	P.	Idem	Cerrillo del Rastro, 7	»	45	Idem	23 d.	P.	Bronquitis capilar	P.ª de Herradores, 8	»
11	Idem	5	P.	Idem	Ronda del Conde Duque, número 11	»	46	Idem	9 m.	P.	Idem	Plaza de Santa Domingo, 14	»
12	Idem	40	Casado	Idem	Embajadores, 13	»	47	Idem	9 m.	P.	Idem	Ronda de Valencia, 14	»
13	Idem	71	Viudo	Catarro senil	San Miguel, 11	»	48	Idem	17 m.	P.	Eclampsia	Villa, 5	»
14	Idem	1	P.	Pulmonía	Alcalá, 101	»	49	Idem	85	Viuda	Bronquitis	Goya, 1	»
15	Idem	2 m.	P.	Idem	Rubio, 7	»	50	Idem	80	Idem	Derrame seroso	Hortaleza, 116	»
16	Idem	50	Casado	Enterocolitis	Hospital Provincial	»	51	Idem	66	Idem	Catarro senil	San Bernardo, 97	»
17	Idem	18	Soltero	Cólico	T.ª de San Mateo, 8	»	52	Idem	90	Idem	Cirrosis hepática	Tres Peces, 8	»
18	Idem	84	Viudo	Pulmonía	Marconell, 12	»	53	Idem	6 m.	P.	Pulmonía	Martín de Vargas, 6	»
19	Idem	55	Casado	Hepatitis	Fernández de los Ríos, 6	Civil.	54	Idem	9 d.	P.	Derrame cerebral	Torrejón del Leal, 14	»
20	Idem	1	P.	Enterocolitis	Carmen, 10	»	55	Idem	Feto	»	»	Valverde, 37	»
21	Idem	44	Soltero	Heridas	Soldado, 19	Judicial.	56	Idem	Idem	»	»	Pez, 2	»
22	Idem	91	Viudo	Debilidad senil	Almagro, 3	»	57	Idem	Idem	»	»	Idem	»
23	Idem	12	Soltero	Raquitismo	Aguila, 18	»	58	Idem	Idem	»	»	Arganzuela, 23	»
24	Idem	Feto	»	»	Mazarredo, 3	»	59	Idem	Idem	»	»	Inclusa	»
25	Idem	Idem	»	»	»	Judicial.	»	»	»	»	»	»	»

**Resumen.**

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	2	1	3
Tuberculosis	2	4	6
Del aparato respiratorio	8	6	14
Demás enfermedades en general	13	13	26
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>25</b>	<b>24</b>	<b>49</b>

Madrid 26 de Abril de 1892.—El Director general interino, Sallent











MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto Conte y Enriquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente y término de ocho días se cita, llama y emplaza á Alonso Zambrana Toro, natural y vecino de Cotalas o, de veintiséis años, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término fijado se presente en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad ó en la cárcel pública, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre tentativa de violación y allanamiento de morada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho individuo á las cárceles de esta capital, dando aviso del resultado.

Dada en Málaga á 21 de Abril de 1892.—C. Conte.—Manuel Rando y Diaz. J—2715

MANCHA REAL

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hecho de haber cortado la red telegráfica recientemente establecida entre Jaén y Huelma, lo cual debió tener lugar el 14 de los corrientes, entre los kilómetros 349 y 350 de la carretera que conduce de Jaén á Granada, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; debiendo hacer presente que del hilo cortado se han sustraído 360 metros.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y remisión á este Juzgado de citado hilo y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditadas en el acto su legítima adquisición.

Dada en Mancha Real á 21 de Abril de 1892.—Diego Lorente.—El Escribano actuario, Pedro Cañones y Valero. J—2716

MORÓN DE LA FRONTERA

D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio por sospechas de ilegítima procedencia de las dos yeguas que se expresan á continuación, contra José Montes Suárez y otro, en lo que he acordado se haga constar por medio de edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, así como en el Boletín oficial de la provincia de Granada, en cuya provincia parece fueron vendidas, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezcan los que se crean dueños de ellas para justificar su procedencia y propiedad de las mismas; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Morón á 27 de Abril de 1892.—José Bellmont.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

Señas de las yeguas.

Una yegua cerrada, toda mosqueada, más de marca, herrada en la nalga izquierda con Q.

Otra cerrada, castaña oscura, menos de marca, con el mismo hierro. J—2765

MONTORO

D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la tarde del 24 de Marzo último robaron de un arca en la casa de Cristóbal García Miguel, vecino de Villa del Río, 20 monedas de plata de 5 pesetas cada una, tres pesetas sencillas y una doble, y un pañuelo de seda color paja con lunares encarnados y blancos, con cenefa blanca de cuatro dedos próximamente de anchura, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo con motivo de dicho robo y responder á los cargos que les resultan.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca de indicados objetos, que si fuesen habidos, se remitirán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditadas su legítima adquisición.

Dada en Montoro á 23 de Abril de 1892.—José Fernández Arroyo.—Por mandado de S. S., Luis M. Pedrajas. J—2764

ORGAZ

D. Santos Martín, Juez municipal de la villa de Orgaz, encargado del de primera instancia por uso de licencia del propietario.

Hago saber que habiendo sido declarado cesante por renuncia D. Félix López del Vallado del cargo de Registrador y de la propiedad de este partido, por el Procurador Don Anón Guadalupe, á nombre de aquél, se presentó escrito pidiendo la devolución de la fianza que tiene prestada; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento, se hace pública la pretensión, citándose á las personas que tengan derecho á hacer alguna reclamación contra el expresado funcionario para que dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto anuncio, la presenten en este Juzgado ó en el de La Vecilla, cuyo Registro sirvió este interesado.

Dado en Orgaz á 26 de Abril de 1892.—Licenciado Santos Martín.—De su orden, Fausto Carrillo. J—2766

POSADAS

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los testigos D. Francisco García Arrañán y D. Manuel del Pino Lora, vecinos de la ciudad de Palma del Río, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración dentro del término de diez días, contados desde el día en que se verifique dicha inserción; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar; pues

así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el Ayuntamiento de referida ciudad de Palma del Río por abusos.

Dado en Posadas á 23 de Abril de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués. J—2718

PRIEGO

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción de esta villa de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal por no haber sido hallado en su domicilio, del que se ha ausentado, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á Faustino Viveros Gómez, hijo de Ramón y de Estanislao, de treinta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Valsalobre (Cuenca), y cuyas demás señas se ignoran, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Cuenca, pues así lo tengo acordado en virtud de auto dictado por dicha Superioridad en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto contra el expresado Faustino Viveros Gómez; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición del Sr. Presidente de la expresada Audiencia.

Dada en Priego á 25 de Abril de 1892.—Adolfo López y López.—Por mandado de S. S., Joaquín Cornago. J—2767

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente y término de veinte días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se llama á los que se crean ser parientes de un individuo al parecer extranjero, que fué hallado cadáver el 15 de los corrientes en el sitio llamado de Los Corrales, término de la villa de Rota, y el cual representaba tener como de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, con patillas, de estatura alta, y de compleción robusta; vestía chaqueta y chaleco negro, pañuelo al cuello color morado con listas blancas y de color negro, pantalón oscuro listado y botas en buen estado, calzón interior de punto, color gris, en el bolsillo izquierdo del chaleco una leontina de plata con reloj del mismo metal, y en el derecho varias tarjetas deterioradas, leyéndose en una de ellas: «Antonia Guerrero», y en letra borrosa «Pasadilla, dos, Ca»: en el bolsillo izquierdo del pantalón una navaja y un pito, en el derecho de la chaqueta un pañuelo grana con listas y rombos blancos, una cartera vieja de bolsillo con dos broches, conteniendo dos monedas extranjeras; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que por tal motivo se instruye en el mismo; apercibidos, de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa Maria 21 de Abril de 1892.—J. Ricardo Romero.—Antonio Reyes. J—2768

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Manuel Martín Carander, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6, para oír cierta notificación y prestar declaración inquisitiva en la sumaria que se le sigue por atentado; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándosele rebelde.

A la vez encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial se sirvan disponer se practiquen diligencias en averiguación del paradero del Manuel Martín compareciéndolo en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 20 de Abril de 1892.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, José Bergalí. J—2770

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Toledo, Salamanca, Avila, Burgos, Badajoz, Vitoria, Segovia, Guadalajara, Bilbao, Pamplona, Zaragoza, León, Zamora y Palencia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Mayo de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 2 de Mayo de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRICE, PESETAS. Rows: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del segundo semestre de 1890. —1

SANTOS DEL DIA

La Invencción de la Santa Cruz. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa Cruz.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Función 163 de abono.—Turno 3.º impar.—El día memorable.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno par.—Tormento.—Entre verde y lila.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los aparecidos.—El chaleco blanco.—Zaragoza.—La raposa.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—De Herodes á Pilatos.—Et grumete.—La salamanquina.—Maridos á peseta.
CIRCO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—Tercera soirée fashionable; programa especial y de gran gala; Caido.
CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.—Programa especial por los principales artistas de la compañía, y debut del gran saltador portugués; tomando parte Mr. Thompson con sus elefantes, y Mr. Visconti, original cantante cosmopolita.
Entrada general, 50 céntimos.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.